



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0932 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 2212888 y Expediente N° 1472502 y el Informe N° 423 - 2019- GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento N° 2212888 y Expediente N° 1472502 de fecha 12 de junio del 2019, la representante legal Sra. Maritza Arenas Vargas, solicita la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento del establecimiento denominado **DROGUERIA MEDI.LAB SRL**, con razón social **MEDI.LAB SRL**, con Almacén y Oficina Administrativa ubicados en Av. La Paz N° 512 sector 3 interior, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 20498126635, bajo la Dirección Técnica de la Q.F. Melody Chris Huamaní Huamán.

Que, con Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 038-I-2019 de fecha 25 de junio del 2019, realizada por el personal de la Gerencia Regional de Salud en dicho establecimiento farmacéutico se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

El Director Técnico no cumple, ni hace cumplir lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, las operaciones que realiza el establecimiento no están claramente especificadas, el personal no recibe inducción incluyendo instrucciones de seguridad e higiene, las actividades operativas del almacén son interferidas por las actividades administrativas, el flujo del almacén es interferido por actividades administrativas, el personal no se encuentra capacitado en el uso de montacargas, no cuenta con equipo eléctrico, la distancia entre anaqueles no facilita el manejo de los productos, ni la limpieza, no cuenta con mapeo térmico, no cuenta con sistema de climatización para alcanzar temperaturas requeridas, no se evalúa factores de embalaje para ubicación geográfica, tipo de transporte, los procedimientos no se encuentran escritos en lenguaje claro y preciso y libre de expresiones ambiguas

De la evaluación realizada, se concluye que el establecimiento **no cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, por incumplir artículos de la R.M. N°132-2015 / MINSA "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento".

Que, las observaciones señaladas constituyen incumplimiento a las Buenas Prácticas y normatividad vigente; por lo que no es procedente, en consecuencia, la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento solicitada.

De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria



De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 0126-2019-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR del 08 de Enero del 2019.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento al Establecimiento denominado **DROGUERIA MEDI.LAB SRL**, con razón social **MEDI.LAB SRL**, representante legal Maritza Arenas Vargas, con Almacén y Oficina Administrativa ubicados en Av. La Paz N° 512, sector 3 interior, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 20498126635, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (.22) días del mes de JULIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Fernando S. Vargas Berrios
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

FVB/PET/HRA/MSV

